



PROCURADURÍA DELEGADA PARA LAS ENTIDADES TERRITORIALES Y DIALOGO SOCIAL



PROCURADURÍA DELEGADA PARA LAS ENTIDADES TERRITORIALES Y DIALOGO SOCIAL

Funciones preventivas y de control de gestión.

ejerce funciones preventivas y de control de gestión establecidas en los numerales 1, 2, 6, 9 y 12 del artículo 24 del Decreto 262 de 2000, cuando se trate de asuntos relacionados con la descentralización y las entidades territoriales.



PROCURADURÍA DELEGADA PARA LAS ENTIDADES TERRITORIALES Y DIALOGO SOCIAL

ARTÍCULO 24. Funciones preventivas y de control de gestión; Sin perjuicio de lo dispuesto en la ley, la procuraduría delegada tienen las siguientes funciones de vigilancia superior, con fines preventivos y de control de gestión:

- 1. Velar por el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, así como de las decisiones judiciales y administrativas.***
- 2. Velar por el ejercicio diligente y eficiente de las funciones públicas y ejercer control de gestión sobre ellas, para lo cual podrán exigir a los servidores públicos y a los particulares que cumplan funciones públicas la información que se considere necesaria.***



PROCURADURÍA DELEGADA PARA LAS ENTIDADES TERRITORIALES Y DIALOGO SOCIAL

- 6. Realizar visitas a las entidades estatales o particulares que cumplen función pública, a solicitud de cualquier persona u oficiosamente, cuando sea necesario para proteger los recursos públicos y garantizar el cumplimiento de los principios que rigen la función pública.*
- 9. Vigilar el cumplimiento de las políticas relacionadas con la descentralización administrativa y ordenamiento territorial, el ejercicio de la autonomía y de los derechos de las entidades territoriales y promover las acciones pertinentes cuando se desborden los límites de la autonomía o se desconozcan los derechos de las entidades territoriales.*

LA VIDA, INTEGRIDAD Y BIENES DE LOS
COLOMBIANOS EN RIESGO



PROCURADURÍA DELEGADA PARA LAS ENTIDADES TERRITORIALES Y DIALOGO SOCIAL

12. Velar por la eficiente prestación de los servicios públicos.

16. Las demás que les asigne o delegue el Procurador General”.

- Es necesario aclarar que la Procuraduría no coacciona ni coadministra, que en ejercicio de nuestras funciones tratamos articular con las entidades involucradas que se tomen acciones pertinentes de acuerdo a la normatividad existente para solucionar una situación y mitigar riesgos.
- Requerimientos.
- Mesas de trabajo